

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 2 de Diciembre de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 18 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº 12.840

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO

Ministro de Economía

Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ

Ministro de Bienestar Social e
Interino de Gobierno, Justicia
y Educación.

Dr. LISARDO ROBERTO
ARIAS

Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 1.823/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, Profesionales, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 10,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 15,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 20,00	₳ 0,10
—Avisos Comerciales	₳ 30,00	₳ 0,10
—Avisos Administrativos	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos de Mina	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Judiciales	₳ 10,00	₳ 0,10
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 20,00	₳ 0,10
—Remates Varios	₳ 15,00	₳ 0,10
—Posesión Veinteñal	₳ 30,00	₳ 0,10
—Edictos Sucesorios	₳ 10,00	₳ 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 100,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 150,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 50,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 100,00
—Semestral	₳ 60,00
—Trimestral	₳ 35,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 1,00
—Atrasado, más de un mes y hasta 1 año	₳ 1,50
—Atrasado más de un año	₳ 3,00
—Separata	₳ 5,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

LEYES

Nº 6487 Promulgada por Decreto
Nº 2525 del 20-11-87

Estudio Integral de los recursos naturales de la Sub-Cuenca del Río Bermejito. Aprobación convenio celebrado entre las provincias de Chaco y Salta

2896

Nº 6488 Promulgada por Decreto
Nº 2526 del 20-11-87

Subsidio a favor Parroquia N. S. del Rosario de Cafayate. Aprobación convenio suscripto con la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación

2897

Nº 6489 Promulgada por Decreto
Nº 2527 del 20-11-87

Adhesión de la provincia al Programa de Emergencia denominado Fondo de Asistencia en Medicamentos. Ley 23.102. Aprobación convenio suscripto con la Secretaría de Salud de la Nación

2800

	Pág.
Nº 6490 Promulgada por Decreto Nº 2528 del 20-11-87 Pensión mensual vitalicia a favor de la esposa viuda del ex diputado Carlos Salomone	2903
Nº 6491 Promulgada por Decreto Nº 2529 del 20-11-87 Creación Registros Notariales en la Prov. de Salta ..	2903

EDICTOS DE MINAS

Nº 65902 — Justo Omar Espinosa - Expte. Nº 12.838	2904
Nº 65752 — Roberto Jorge	2904
Nº 65483 — Humberto Sanjuán.	2904

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 65896 — Hospital "Del Milagro" - Nº 4/87	2905
Nº 65895 — Banco de Préstamos y Asistencia Social - Nº 21/87	2905
Nº 65888 — Direc. Prov. de Energía - Nº 8/87	2905
Nº 65877 — Hosp. Materno Infantil - Nº 16/87	2905
Nº 65872 — Ministerio de Bienestar Social - Nº 63	2905
Nº 65871 — Hospital San Vicente de Paul - Nº 11/87	2906
Nº 65870 — Banco de Préstamos y Asistencia Social - Nº 19/87	2906
Nº 65821 — Universidad Nacional de Salta. Nº 012/87.	2906
Nº 65862 — Poder Judicial de la Provincia de Salta - Nº 15/87	2906

Sección JUDICIAL**SENTENCIA**

Nº 65904 — Saracho, Roberto Angel - Expte. Nº 12.960/87	2907
---	------

SUCESORIOS

Nº 65903 — Ilda Teresa Saravia - Expte. Nº A-86.517/87	2907
Nº 65900 — Néstor Barbosa - Expte. Nº A-83.632/87	2907
Nº 65898 — Sepúlveda de Fernández, Lucía Felipa - Expte. Nº A-86.119/87	2907
Nº 65897 — Fernández, Blanca Ester - Expte. Nº A-86.849/87	2907
Nº 65892 — Centurión, Irene Victoria - Expte. Nº 3.088/85	2907
Nº 65890 — Martínez, Fabián - Expte. Nº 3.750/87	2907
Nº 65881 — D'Angelo, Alberto Andrés - Expte. Nº 74.949/86	2908
Nº 65879 — Julio Ramón Pereyra - Expte. Nº 2139/87	2908
Nº 65874 — Cattáneo, Josefina Marta - Expte. Nº A-84.834/87	2908

REMATE JUDICIAL

Nº 65901 — Por Alfredo J. Gudiño - Expte. Nº A-78.823/87	2908
Nº 65873 — Por Carlos Arutro Curá - Expte. Nº 2.161/87	2908

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 65854 — De la Vega, Marcelo, De la Vega Carlos Eduardo y De la Vega Berta Ma- rina Quiroga de	2908
Nº 65837 — Establecimiento El Chacal S.H. y Rearte-Larrán S.H.	2909

EDICTOS JUDICIALES

Nº 65896 — Alberto Daniel Ceillan - Expte. Nº A-83.263/87	2909
Nº 65894 — Vera, Severa Simona González - Expte. Nº 17.582/87	2909
Nº 65891 — Alvarez, Pedro Pablo - Expte. Nº 3.418/86	2909
Nº 65876 — Enrique Sansone - Expte. Nº A-71.989/86	2909
Nº 65838 — Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y Aeronáutica Asociación Mu- tualista.	2909

Sección COMERCIAL

Pág.

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 65893 — Lorena S.A. - Para el día 30-12-87	2910
Nº 65626 — Compañía Argentina de Seguros Anta S.A. Para el día 3-12-87.	2910

AVISOS COMERCIALES

Nº 65860 — Mueblería La Estrella	2910
--	------

Sección GENERAL**RECAUDACION**

Nº 65905 — Del día 1-12-87	2910
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

Expte. Nº 31-C/87.

LEY Nº 6487

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre las provincias del Chaco y de Salta, las cuales concuerdan en realizar el estudio integral de los recursos naturales de la subcuenca del río Bermejito, en el territorio de ambas Provincias, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.

Héctor Manuel Canto

Vicepresidente 2º

Cámara de Senadores

En ejercicio de la presidencia

Marcelo Oliver

Secretario legislativo

Cámara de Senadores

Dr. Alfredo Musalem

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román

Secretario

Cámara de Diputados

CONVENIO CHACO - SALTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SUB - CUENCA DEL RÍO BERMEJITO

Concientes de que la Región del Chaco Semiárido carece de una información suficiente referida a sus recursos naturales, que permita la ocupación mediante Planes de Desarrollo Regional Integral y responda a satisfacer las necesidades de sus habitantes.

La provincia del Chaco, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Florencio Tenev, por una parte y por la otra la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador, don Roberto Romero, acuerdan celebrar el presente Convenio Interprovincial en el marco establecido por el Artículo Nº 107 de la Constitución Nacional.

Artículo 1º — Las Provincias concuerdan en realizar el estudio integral de los recursos naturales de la Sub-Cuenca del Río Bermejito, en el territorio de ambas provincias.

Art. 2º — Las partes apoyarán las acciones que desarrolla la Comisión Regional del Río Bermejo (CO.RE.BE.) incorporando el presente estudio al Program de Obras de Baja Inversión Relativa del Ente.

Art. 3º — Las Provincias establecen como prioridad el conocimiento de los límites geográficos de su cuenca, el régimen hidrológico y la determinación de los caudales mínimos, como base para un posterior acuerdo de su distribución.

Art. 4º — La operatividad de este convenio se conducirá a través de la CO.RE.BE., siendo los organismos provinciales responsables de su cumplimiento la Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia del Chaco y de la Secretaría de Asuntos Agrarios y la Administración General de Aguas, por la provincia de Salta.

Art. 5º — Conjunta o independientemente, las Provincias se comprometen a gestionar la asistencia financiera o técnica de organismos nacionales, internaciones u otros.

Art. 6º — Se establece que la duración mínima de este convenio es de cinco años a partir de la fecha de ratificación de los Poderes correspondientes, el que podrá ser prorrogado de común acuerdo de partes.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis.

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

ROMERTO ROMERO
Pedro Máximo de los Ríos
Vicepresidente 1º
Cámara de Senadores
Dr. Alfredo Musalem
Presidente
Cámara de Diputados

Salta, 20 de noviembre de 1987

DECRETO Nº 2525

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-49.379/87

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Téngase por ley de la Provincia Nº 6487/87, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Fazio - Gareca

Expte. Nº 87-C/87.

LEY Nº 6488

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación: "Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. Convenio. Entre la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante "La Secretaría" por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta con domicilio en Avda. Belgrano 1349, ciudad de Salta en adelante "La Provincia" se conviene lo siguiente: PRIMERO: De acuerdo

con la autorización conferida por la resolución Nº 757/85 "La Secretaría" otorga a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario en adelante "La Entidad" con domicilio en Cafayate, en carácter de subsidio la suma de australes mil doscientos cuarenta y tres (A 1.243) que será transferida a "La Provincia" en la oportunidad que "La Secretaría" fije con arreglo a las disponibilidades financieras, para su entrega inmediata a la Entidad. SEGUNDO: "La Provincia" se obliga a exigir que la Entidad citada invierta la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en adquisición de equipamiento para el Hogar de Ancianos "Padre Ismael Sueldo", de su dependencia y refacción de su edificio, conforme consta en el expediente Nº 77-5038/85 del registro del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta que se considera parte integrante de este Convenio. TERCERO: La Entidad cumplimentará lo dispuesto en el artículo 1º del decreto Nº 23.871/44 que establece que las entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción esté situado el bien una atestación expresando que el mismo ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado y que el mismo no podrá transferirse sin el previo depósito de la suma acordada. La Entidad se obligará a indexar dicha suma de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplace desde el mes anterior al día del cobro de los fondos otorgados por "La Secretaría" hasta el mes anterior al momento de la transferencia. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo, salvo que medie un decreto de éste, autorizando la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser acreditado en el momento de la rendición de cuentas con los comprobantes autenticados respectivos, dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas. CUARTO: "La Provincia" se compromete a exigir a la Entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de la Entidad, en institución bancaria oficial, nacional, provincial o municipal que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitará el subsidio. "La Provincia" deberá exigir a la Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta del depósito y del movimiento de las imposiciones a plazo fijo, si las hubiere firmadas por la institución bancaria correspondiente. QUINTO: "La Provincia" se compromete a exigir a la Entidad que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizados con el aditamento "Apoyo económico del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación". SEXTO: "La Provincia" se obliga a obtener de la Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cual-

quier momento para comprobar el destino dado al subsidio a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades municipales. SEPTIMO: "La Provincia" exigirá a la Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de "La Secretaría" para la financiación de la misma. OCTAVO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquél en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso), "La Provincia" se compromete a solicitar a la Entidad que dentro de los treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquéllos no invertidos. "La Provincia" informará a "La Secretaría" lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si la Entidad ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a esta Secretaría las sumas no invertidas por la Entidad, en el término de treinta (30) días. Asimismo "La Provincia" se compromete a comunicar a "La Secretaría", durante la vigencia de este convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de la Entidad de las obligaciones que se le fijen. NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por resolución Nº 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación. DECIMO: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de "La Provincia" a la Entidad beneficiada, ésta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia. Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor. El convenio con la Entidad deberá suscribirse en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por "La Provincia" a "La Secretaría", debiendo las firmas de los representantes de la Entidad ser certificadas por Escribano Público. UNDECIMO: "La Provincia" se compromete a exigir en el convenio a firmar con la Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con "La Secretaría" estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la Entidad, dará derecho a "La Secretaría" a declarar la caducidad del subsidio otorgado (artículo 21 - ley Nº 19.549). DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio "La Secretaría" podrá demandar a la Entidad beneficiada por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme el índice de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que hace sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello "La Provincia" se compromete establecer tal circunstancia en el convenio que oportunamente firma con la Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires. DECIMOTERCERO: Las partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los indicados "ut-supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen. DECIMOCUARTO: De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor

y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis. Cláusula 3ra. testada, NO VALE. Sobre borrado: Avda. Belgrano 1349, ciudad de Salta, VALE. Firmado: Ing. Eduardo Raúl Sàngari, Ministro de Bienestar Social. Enrique De Vedia, Secretario de Desarrollo Humano y Familia”.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.

Héctor Manuel Canto
Vicepresidente 2º
Cámara de Senadores
En ejercicio de la presidencia
Marcelo Oliver
Secretario legislativo
Cámara de Senadores

Dr. Alfredo Musalem
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Salta, 20 de noviembre de 1987

DECRETO Nº 2526

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01-49.380/87.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Téngase por ley de la Provincia Nº 6488/87, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos

Expte. 119-C/86.

LEY Nº 6489

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Secretaría de Salud de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, cuyo texto se transcribe a continuación: “Entre la Secretaría de Salud, representada en este acto por su titular, doctor Aldo C. Neri, en adelante la “Secretaría”, y la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Bienestar Social, licenciado Alejandro Antonio Balut, en adelante la “Provincia”; convienen en celebrar, de acuerdo a lo prescripto por la Ley Nº 23.102, el presente convenio de adhesión sujeto a las cláusulas y estipulaciones siguientes; que enmarcan las obligaciones de las partes en las distintas etapas de ejecución del programa. PRIMERA: La “Provincia” por este acto se adhiere al Programa de Emergencia denominado Fondo de Asistencia en Medicamentos autorizado por Ley Nº 23.102 e implementado por Decreto Nacional Nº 903/85 que ambas partes declaran conocer, comprometiéndose a cumplimentarlo. SEGUNDA: La “Secretaría” se comprometerá a: a) Entregar en forma directa o mediante terceros, en base a prioridades recomendadas por el COFESA y a los fondos disponibles del programa; los medicamentos del Formulario Terapéutico Nacional que se adquieran con ese destino. b) Comunicar trimestralmente la cantidad de medicamentos asignados a la “Provincia” en base a recomendaciones del COFESA y disponibilidad de fondos del Programa. c) Remitir a la “Provincia” copia de la siguiente documentación: pliego de

bases y condiciones, orden de provisión (copia) como así mismo los resultados de recepción preventiva en fábrica y día probable de recepción definitiva en la jurisdicción. d) Mantener en depósitos sujeto a la disponibilidad de fondos del Program stock de medicamentos imprescindibles que le permitan anticipar su entrega en caso de situaciones de emergencia. TERCERA: La "Secretaría" a través del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología se compromete a realizar en planta elaboradora terminal la recepción preventiva de los medicamentos adquiridos, oportunidad en la que mediante muestreo realizará los controles de calidad pertinentes. CUARTA: La "Provincia" se compromete a: a) Designar y comunicar en el plazo de quince (15) días el profesional responsable del Programa F.A.M. en su jurisdicción, para su interrelación con la "Secretaría" a través de los responsables que la misma determine. b) Realizar el control de calidad y cantidad de los medicamentos que recepción de acuerdo con las normas que al efecto determine el Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. c) Almacenar los medicamentos en depósitos que cuenten con la infraestructura adecuada, teniendo en cuenta las normas que determine el Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. d) Adoptar en su jurisdicción los mecanismos y procedimientos que se le entreguen, a todas aquellas personas que no cuenten con cobertura de Obra Social o entidad análoga alguna en medicamentos; que se encuentren imposibilitados de adquirirlos y cuya atención médica sea requerida en Hospitales Nacionales, Provinciales o Municipales. e) Distribuir los medicamentos que le sean entregados, en los establecimientos nacionales, provinciales o municipales, radicados en su jurisdicción, teniendo en cuenta las necesidades de los establecimientos y la condición socio económica de los pacientes atendidos en ellos, debiendo a tal efecto presentar ante la "Secretaría" para su conocimiento, el estudio técnico que aconseje la distribución a realizar. f) Realizar distribución de los medicamentos adquiridos mediante los medios de transporte adecuados y teniendo en cuenta las normas que determine el Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. g) Informar periódicamente a la "Secretaría" todo dato epidemiológico que considere para la determinación de prioridades de adquisición de medicamentos, como así mismo la capacidad operativa de los establecimientos radicados en su jurisdicción. h) Aceptar y cumplimentar con las normas manuales, guías de tratamiento, recetas y demás documentos necesarios para el control del consumo y utilización del medicamento F.A.M. que determine el Ministerio a través de la Secretaría de Salud. i) Realizar en los establecimientos radicados en su jurisdicción los controles necesarios que aseguren el cumplimiento en su jurisdicción de la Ley Nº 23.102, su reglamentación y demás normas concurrentes. j) Arbitrar los medios necesarios para llevar en cada unidad de organización un libro ordenado por laboratorios en donde se consignarán las quejas y reclamos que, respecto a la calidad de los medicamentos, presenten en forma escrita los pacientes, médicos y demás personal paramédico. Igualmente se consignarán los resultados de los análisis efectuados y los rechazos de lotes de medicamentos efectuados en la Provincia. Esta información en forma sintética se remitirá al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología, el cual con la misma actualizará sus registros de laboratorios en forma permanente. De forma tal que este libro sirva como apoyo para los conceptos durante el proceso de adquisición de medicamentos. QUINTA: El profesional

designado por la Provincia de acuerdo a lo indicado en la cláusula cuarta inciso a) será responsable de: a) Comunicar a la "Secretaría" las prioridades de adquisición para su jurisdicción, debiendo tener en cuenta para ello el cupo total de medicamentos del Formulario Terapéutico Nacional asignado a la "Provincia" y las prioridades del COFESA. b) Comunicar la distribución por establecimiento prestador en su jurisdicción al solicitar la adquisición, acompañado el estudio técnico pertinente. c) Recepar toda información y documentación remitida por la "Secretaría". d) Recepcionar los medicamentos y firmar la documentación pertinente con intervención del Delegado Sanitario Federal. e) Arbitrar los medios y mecanismos necesarios para proceder a los controles de cantidad y calidad de los medicamentos, previo a la recepción definitiva de los productos que realizará el Delegado Sanitario Federal. f) Notificar en el plazo de siete (7) días los controles efectuados a los medicamentos recepcionados y sus resultados al Delegado Sanitario Federal. g) Elevar a la "Secretaría" toda información que entienda beneficiosa para el Programa y aquella que le sea requerida. SEXTA: La "Provincia" recepcionará los medicamentos en el domicilio sito en Belgrano 1349 de la ciudad de Salta (C.P. Nº 4400). Tel. Nº 087-215043. SEPTIMA: La "Provincia" al efecto de cumplimentar con la supervisión y evaluación determinada en el artículo 2º de la Ley Nº 23.102 admite en este acto la fiscalización y contralor del Ministerio de Salud y Acción Social a través de la Secretaría de Salud en los establecimientos receptores de medicamentos radicados en su jurisdicción. OCTAVA: La adhesión de las Municipalidades a lo establecido por la Ley Nº 23.102 y lo estipulado en el presente convenio se hará primariamente a través del Gobierno de la Provincia, quien en ese caso se constituirá en garante del cumplimiento de las obligaciones que con respecto a la "Secretaría" les toquen a esas municipalidades debiendo asegurar la fiscalización y contralor de la "Secretaría" en los establecimientos receptores de los medicamentos adquiridos. NOVENA: El presente convenio se suscribe "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial. DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y/o la inobservancia de lo prescripto por la Ley Nº 23.102, su Decreto reglamentario Nº 903/85 y demás normas concurrentes dará derecho a cualquiera de las partes a denunciar el presente convenio. La caducidad operará a partir de los treinta (30) días de comunicada la denuncia. UNDECIMA: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los treinta y un día del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco. Firmado: Dr. Aldo C. Neri, Ministro de Salud y Acción Social a cargo de la Secretaría de Salud; Lic. Alejandro Antonio Balut, Ministro de Bienestar Social.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.

Héctor Manuel Canto
Vicepresidente 2º
Cámara de Senadores
En ejercicio de la presidencia

Marcelo Oliver
Secretario legislativo
Cámara de Senadores

Dr. Alfredo Musalem
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Salta, 20 de noviembre de 1987

DECRETO Nº 2527

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 01-49.381/87.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Téngase por ley de la Provincia Nº 6489/87, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Fernández - Dávalos - Gareca

Ref. Expte. Nº 90-1.094/87.-

LEY Nº 6.490

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Otórgase a partir de la promulgación de la presente ley, a la señora Carmen Aráoz de Salomone - L. E. 9.474.072, en su carácter de esposa viuda del ex - diputado Carlos Salomone, una pensión mensual vitalicia por un monto equivalente a la categoría 20 del Poder Legislativo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará del Presupuesto del Instituto de Previsión Social, Ex-Caja de Jubilaciones de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

Dr. Alfredo Musalem
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Héctor Manuel Canto
Vicepresidente 2º
Cámara de Senadores
En ejercicio de la presidencia
Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 20 de noviembre de 1987

DECRETO Nº 2528

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 90-1094/87.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Téngase por ley de la Provincia Nº 6490/87, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I) Fernández - Dávalos

Ref.: Expte. Nº 90-608/86.-

LEY Nº 6.491

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Créanse Registros Notariales en la provincia de Salta, con los números y asientos que a continuación se determinan:

a) Capital, Registro Nº 83.

b) En el departamento Chicoana, Registros Nº 84 y Nº 85.

c) En el departamento Cafayate, Registro Nº 86.

- d) En el departamento Gachi, Registro Nº 87.
- e) En el departamento Rosario de la Frontera, Registros Nº 88 y Nº 89.
- f) En el departamento Metán, Registros Nº 90 y Nº 91.
- g) En el departamento Anta, Registros Nº 92 y Nº 93.
- h) En el departamento General Güemes, Registros Nº 94 y Nº 95.
- i) En el departamento San Ramón de la Nueva Orán, Registros Nº 96, Nº 97 y Nº 98.
- j) En el departamento General San Martín (Tartagal) Registros Nº 99, Nº 100, Nº 101 y Nº 102.

Art. 2º — La presente ley entrará en vigencia a los ocho (8) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

Dr. Alfredo Musalem
Presidente
Cámara de Diputados

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Héctor Manuel Canto
Vicepresidente 2º
Cámara de Senadores
En ejercicio de la presidencia
Marcelo Oliver
Secretario legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 20 de noviembre de 1987

DECRETO Nº 2529

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
El Gobernador de la provincia de Salta,
DECRETA:

Téngase por ley de la Provincia Nº 6491/87, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I). - Arias (I) - Dávalos

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 65902

F. Nº 39539

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del C. de Minería, que Justo Omar Espinosa, el 26 de diciembre de 1986, por expte. Nº 12.838, ha denunciado en el Dpto. Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "borato" al que denominó "La Fillosa", con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el mojón 6 de Mina Pampa Ciénega expte. Nº 6.399, se miden 800m. Az. 90º hasta el punto auxiliar P.A., luego 500m. Az. 45º hasta el P.M.D. En un radio de 5 km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 11 de noviembre de 1987. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 60,-

e) 2, 14 y 23-12-87

O. P. Nº 65752

F. Nº 39325

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Roberto Jorge de los Ríos, el 2 de febrero de 1987,

por Expte. Nº 12.876, ha solicitado en el Dpto. los efectos del Art. 235 del C. de Minería que La Poma permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R. el lugar denominado Abra de Gallo, se miden 2.000 m. Az. 90º hasta el P.A., luego 1.500 m. Az. 360º hasta el P.P., a partir de este punto se miden 1.000 m. Az. 315º hasta el punto 1, luego 7.000 m. Az. 45º hasta el punto 2, luego 5714,28 m. Az. 135º hasta el punto 3, luego 7.000 m. Az. 225º hasta el punto 4 y finalmente 4714,28 m. Az. 315º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre a catear de aproximadamente 3.987,99 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 28 de Octubre de 1987. Dra. María Cristina Martí - Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. A 40,00

e) 19-11 y 2-12-87

O. P. Nº 65483

F. Nº 38964

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a Humberto Sanjuán el 20 de abril de 1987, ha solicitado la mensura de la mina de "caolín", de su propiedad, ubicada en el Dpto. Los Andes, denominada Beatriz, que tramita por Expte. Nº 12.084, la cual constará de una pertenencia que se mide así: Desde el P.M.D. se miden 100 m.

Az. 90º al este para llegar al P.P. desde allí 300 m. Az. 0º al punto 1, luego 300 m. Az. 270º al punto 2, luego 300 m. Az. 180º al punto 3 y finalmente 300 m. Az. 90º al P.P. para cerrar la pertenencia que afecta una superficie de 9 Has. Salta, 8 de setiembre de 1987. Dra. Mirta Avelaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1º Inst. en lo Comercial de Registro (I).

Imp. A 60,- e) 24-11; 2 y 15-12-87

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 65896 F. Nº 3429

PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL "DEL MILAGRO" Adquisición: Medicamentos

Llámanse a Licitación Pública Nº 4/87 para el día 22 de diciembre de 1987 a horas 10 o días subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de medicamentos con destino a este Hospital. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 20,- (australes veinte), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Sección Tesorería - Hospital "Del Milagro", Avda. Sarmiento 557, Salta y en la Casa de Salta, Roque Sáenz Peña 933, Capital Federal.

Oscar Alfredo Montaña
Jefe División Compras
Hospital del Milagro

Valor al cobro A 40,- e) 2 y 3-12-87

O.P. Nº 65895 F. Nº 3428

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL Expte. Nº 35-18526

Licitación Pública Nº 21/87

Llámanse a Licitación Pública para la "impresión y provisión de certificados de Lotería de Salta - Serie "A" - Tradicional", para el día 21 de diciembre de 1987 o siguiente si éste fuera feriado. Precio del pliego: Australes diez (A 10,-). Venta de pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621 - Salta, Capital, en la Oficina de Compras y Suministros. Fecha de apertura: 21 de diciembre de 1987. Horas: 10. Lugar de apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621 - Salta - Capital.

Juan Carlos Liendo
Jefe Div. de Ira.
Banco de Prést. y A. Social

Rafael Arturo Córdoba
Jefe Principal Dpto.
Banco de Prést. y A. Social

Valor al cobro A 40,- e) 2 y 3-12-87

O. P. Nº 65888 F. Nº 39524

MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 8/87 para la "Contratación Servicio de Desayuno". Valor del pliego, A 157,12 (Australes ciento cincuenta y siete c/12/100. Fecha de apertura: 29-12-87 a horas 11.00. Presupuesto oficial A 143.000,00 (Australes ciento cuarenta y tres mil). Para la venta de pliegos y consulta dirigirse a Dirección Provincial de Energía, Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Dpto. Contable.

Ing. Alberto W. Acosta
Director (I)
Dirección Provincial de Energía
Salta,

Imp. A 60,00 e) 1 al 3-12-87

O. P. Nº 65877 F. Nº 39508

PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DIVISION COMPRAS

Adquisición: Válvulas y Cateter

Llámanse a Licitación Pública Nº 16/87, convocada para el día 18 de Diciembre de 1987 a horas 11,00, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Válvulas y Cateter con destino al Servicio de Neurocirugía dependiente del Hospital Materno Infantil - Area Operativa XX.

El precio del Pliego de Condiciones Generales se ha fijado en la suma de A 15,00 (Australes quince), sujeto a reajuste por el monto total ofertado, venta de los mismos en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625 - Salta y en Casa de Salta - Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933 de Capital Federal. Nilda A. Biroychev de Yañez - Compras Dirección Hospital de Maternidad e Infancia

Imp. A 40,00 e) 1 y 2-12-87

O. P. Nº 65872 F. Nº 3426

PROVINCIA DE SALTA MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GRAL. ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Adquisición: Sillas de ruedas y Chapas de Cartón

Llámanse a Licitación Pública Nº 63, a realizarse el día 21 de Diciembre de 1987 a horas 11,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Sillas de ruedas y Chapas de cartón, con destino a: Secretaría de Estado de Seguridad Social.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 20,00 (veinte), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.B.S. Avda. Belgrano 1.349 - Salta o en Casa de Sal-

ta, calle Roque Sáenz Peña 933 de la Capital Federal. C.P.N. Abel Omar Alisio - Jefe Dpto. Compras - D.G.A. - M.B.S.

V. al cobro A 40,00 e) 1 y 2-12-87

O. P. Nº 65871 F. Nº 3425

**PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
SERVICIO DE COMPRAS**

Adquisición: Artículos de Limpieza

Llámase a Licitación Pública Nº 11/87 (2º llamado) a realizarse el día 18 de diciembre de 1987 a Hs. 10,00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Artículos de Limpieza, con destino a: Depósito General Servicio dependiente de este Hospital "San Vicente de Paul" - Orán.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 10,00 (Austresales diez), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M. B.S. - Avda. Belgrano 1349 - Salta o en Casa de Salta, calle Maipú 663 de la Capital Federal, y Tesorería del Hospital de Orán - Luis Francisco Bresina - Jefe Servicio Compras - Hospital San Vicente de Paul.

V. al cobro A 40,00 e) 1 y 2-12-87

O. P. Nº 65870 F. Nº 3424

**Ministerio de Bienestar Social
BANCO DE PRESTAMOS Y A. SOCIAL**

Expte. Nº 35-18422

LICITACION PUBLICA Nº 19/87

Llámase a Licitación Pública para la impresión y provisión de los extractos de la Lotería de Salta, Serie "A", Tradicional, para el día 22 de diciembre de 1987 o siguiente si éste fuera feriado.

Precio del Pliego: Austresales quince (A 15).

Venta de Pliegos: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital, en la oficina de Compras y Suministros.

Fecha de Apertura: 22 de diciembre de 1987. Horas: 10.00.

Lugar de Apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital. María C. Cánaves, Jefe de Sección, Bco. de Préstamos y A. Social. Rafael Arturo Córdoba, Jefe Principal Dpto., Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Valor al cobro A 40.- e) 1 y 2-12-87

O. P. Nº 65821 F. Nº 3410

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 012/87

Expediente Nro. 18.001/87

Llámase a Licitación Pública Nº 012/87 para la ejecución de la Obra Nº 026/86: Instituto de Enseñanza Media - 2da. Etapa - Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín - Ruta Nacional Nº 9, Camino a Vaqueros, Castañares, Salta - Capital.

Presupuesto oficial: Austresales dos millones ciento sesenta y ocho mil (A 2.168.000,00).

Plazo de ejecución: 270 días calendarios corridos.

Garantía de oferta: A 21.680,- (Austresales veintiún mil seiscientos ochenta).

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Fecha y lugar de apertura: 17-12-87 a Hs. 9,00 en el salón de actos de Rectorado - Buenos Aires 177 - Salta, Capital.

Consultas e informes: Dcción. General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín - Ruta Nacional Nº 9 - Camino a Vaqueros - Castañares, Salta, hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura.

Venta de pliegos: Tesorería General de la Universidad - Buenos Aires 177 - Planta alta de 8,00 a 13,00 horas - Salta.

Precio de pliegos: A 130,00 (Austresales ciento treinta).

Manuel Alberto Molina
Director de Compras

Valor al cobro A 280,00 e) 25-11 al 15-12-87

O. P. Nº 65862 F. Nº 3423

PODER JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SALTA

Expte. Nº 2945/87 Cód. 85 - Lic. Púb. Nº 15/87

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de diciembre de 1987 a horas 10.00 o el día hábil siguiente si éste fuese declarado feriado para la adquisición de una máquina impresora offset con destino al Poder Judicial de Salta.

Informe y Venta de Pliegos: Dirección de Administración del Poder Judicial, Avda. Belgrano 1002, 1er. Piso - 8.00 a 12.30 horas.

Precio del Pliego: A 150 (austresales ciento cincuenta).

Apertura de las Propuestas: El día y hora señalados en la Dirección de Administración del Poder Judicial de Salta, Avda. Belgrano 1002, 1er. Piso, Salta. C.P.N. Miguel Angel Jorge, Director de Administración, Poder Judicial.

Valor al cobro A 60.- e) 30-11 al 2-12-87

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

O. P. Nº 65904

F. s/c. Nº 4492

Autos caratulados: s/c Saracho, Roberto Angel por homicidio simple. Expte. 12.960/87 original 27.677/87 Juzg. Instrucción Ira. Nominación, Metán, que se tramitan por ante esta Excm. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Salta, sito en Santiago del Estero Nº 613, en la que se ha dispuesto librarle la presente a los fines de comunicar de la resolución en la presente causa seguida contra Roberto Angel Saracho; alias negro, argentino, soltero, jornalero, hijo de Lorenzo Justiniano y de Maria Guimerinda Ponce, nacido el 21 de junio de 1967, en Finca Algarrobal. General Güemes, (D.N.I. 18.626.084, prontuario Nº 24.552 sección S.P.: "Salta, 10 de noviembre de 1987. Visto... Considerando... La Cámara Primera en lo Criminal: Resuelve: I. Condenar a Roberto Angel Saracho de las condiciones personales obrantes en autos, a la pena de ocho años de prisión accesorias legales y costas, por resultar autor responsable del delito de homicidio simple (arts. 79, 40, 41 y 29 inc. 3º del C.P.) II. III. Fdo. Catalano, Yara-de, Vidal; Jueces; Trindade: Secretario". Saludo a Ud., atte.

Sin cargo.

e) 2-12-87

SUCESORIOS

O.P. Nº 65903

F. Nº 39542

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. Sara Ramallo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Ilda Teresa Saravia, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº A-86517/87. Publicación tres días. Salta, 21 de octubre de 1987. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 2 al 4-12-87

O. P. Nº 65900

F. Nº 39537

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Néstor Barbosa y de Nicolasa Rivero, ya sea como herederos o como acreedores, a hacerlos valer en el expediente Nº A-83.632/87, bajo apercibimiento de ley. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. A 30.-

e) 2 al 4-12-87

O.P. Nº 65898

F. Nº 39532

El Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial 7ª Nominación. Dra. Beatriz T. Del Olmo, en

el Expte. Nº A-86.119/87 "Septúlveda de Fernández Lucía Felipa - Sucesorio" por Secretaría de la Dra. Hebe A. Samson, cita a los acreedores, herederos y a todas aquellas personas que se crean con derecho a la sucesión, para que comparezcan a hacer valer los mismos en el plazo de 30 días. Salta, 27 de octubre de 1987.

Imp. A 30.-

e) 2 al 4-12-87

O.P. Nº 65897

F. Nº 39527

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez actuante del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Paz de Irrazabal, en los autos caratulados: "Fernández, Blanca Ester - Sucesorio", expediente Nº A-86.849/87, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. Salta, 26 de noviembre de 1987. Dr. Eduardo Mariano Ovejero, Secretario.

Imp. A 30.-

e) 2 al 4-12-87

O.P. Nº 65892

S/c F. Nº 4491

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Marina Fregonese de Hernández, en los autos caratulados: "Centurión, Irene Victoria - Sucesorio de Castells, Jorge", Expte. Nº 3088/85, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal: 20 de noviembre de 1987. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

S/c.

e) 2 al 4-12-87

O.P. Nº 64890

F. S/c. Nº 4489

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Marina Fregonese de Hernández, en los autos caratulados: "Martínez, Fabián - Sucesorio de Martínez, Deomedes", Expte. Nº 3750/87, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal: 20 de noviembre de 1987. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

S/c.

e) 2 al 4-12-87

O. P. Nº 65881

F. Nº 39514

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Osvaldo Larsen, en Expte. Nº 74.949/86 Sucesorio de D'Angelo Alberto Andrés, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que comparezcan en el término de 30 días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dr. Osvaldo Erik Larsen, Secretario. Salta, 20-11-87.

Imp. A 30.-

e) 1 al 3-12-87

O. P. Nº 65879

F. Nº 39511

La Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 2ª Nom., Distrito Judicial Sud, Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Ramón Pereyra para que comparezcan a hacer valer sus derechos en "Sucesorio", Expte. Nº 2139/87, dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación por tres días, bajo apercibimiento de ley. Metán, 12 de noviembre de 1987. Dr. Carlos A. Graciano, Secretario.

Imp. A 30.-

e) 1 al 3-12-87

O. P. Nº 65874

F. Nº 39505

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez Civil y Comercial de 1ª Inst. 7ª Nom., en autos "Catáneo, Josefina Marta, Sucesorio Testamentario", Expte. Nº A-84.834/87; cita a todos los que se consideran con derecho a la presente sucesión para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 26 de noviembre de 1987. Dra. Hebe A. Samson, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 1 al 3-12-87

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 65901

F. Nº 39538

Por: ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

Inmueble edificado en la ciudad de Salta

Judicial - Base: A 6.487,06

El día 4-12-87, a las 19.15, hs. en Lavalle 698, ciudad, por orden del Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 4ª Nom. Dr. Marcelo R. Domínguez, Sec. Nº 1, en juicio seguido c/Alurralde de Iradi, Lucía P. s/ejecutivo, Expte. A-78823/87, remataré con la base de A 6.487/06 (2/3 V.F.) el inmueble que se identifica más abajo con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Cat. Nº 6798, Sec. "G". manzana 75a, Parcela 18, Dpto. Cap., ubicado en calle Rivadavia Nº 1739, de esta ciudad, med. s/T. Fte. 10m. Fdo.: 28,50 m. el que cuenta con living y hab. pequeña a la calle. cocina y baño, 4 dormitorios, otra cocina más en el interior y otro baño, galería al fdo. con techo de chapas, todo en regular estado. E.t. de ocupación: está ocupado por la demandada, Sr. Saturnino Alvarado, Sr. Roberto Iradi y Sra. y dos hijos menores y lo hacen en el carácter de propietarios. Cuenta con servicio

de agua, cloacas y energía eléctrica, con pavimento al fte. Condiciones de venta: el comprador abonará en el acto de remate de contado y efectivo el 30% de seña y a cuenta del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa; com. de mart. 5% a cargo del comprador en el acto de remate. Edictos por tres días en diarios El Tribuno y el Boletín Oficial. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Mayores datos al suscripto martillero Alfredo Gudiño, Lavalle 698, Tel. 230154.

Imp. A 60.-

e) 2 al 4-12-87

O. P. Nº 65873

F. Nº 39504

JUDICIAL EN ORÁN

Por: CARLOS ARTURO CURA

Valiosa finca en Embarcación

El día 4 de diciembre de 1987 a horas 20.00 en mi oficina de 25 de Mayo 240, Orán, donde estará mi bandera, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o seap A 2.240,08 australes dos mil doscientos cuarenta con ocho centavos, un inmueble rural, ubicado en Embarcación, Dpto. San Martín, provincia de Salta, matrícula Nº 16.346, fracción J3P1 974, Ext.: s/Pl., L.N.: 1.487,88 m. L.E.: 4.473,83 m. L.O.: 4.677,72 m. L.S.: del punto 32 al 35: 415,54 m. del 35 al 38: 359,78 m. del 38 al 42: 444,16 del 42 al 44: 178,84 m. y del 44 al 76: 140,11 m. Sup.: s/Pd. 665 Has. 14,64 m. Lím.: s/Pl. N.: Fracción J2 y J5, S.: Río Bermejo, E.: Finca Carapacito, O.: Fracción J6. Libro 69, Folio 29, Asiento 1. Ordena Sr. Juez del Trabajo Secretaría a cargo de la Dra. Beatriz Susana Angel. En autos caratulados Maza Marina Jesús c/Finca Foresvan S.A., Expte. Nº 2.161/87, Ejecución de Sentencia en Expte. Nº 199/79. Edictos por tres días en el B. Oficial y El Tribuno de Salta. Comisión de ley del 5% a cargo del comprador; 30% en el acto del remate, el resto al aprobarse el mismo. Se hace constar que el campo está totalmente alambrado y con construcciones acordes para su explotación. Para informes al Sr. Carlos Cura, 25 de Mayo 240, Orán.

Imp. A 60.-

e) 1 al 3-12-87

CONCURSOS PREVENTIVOS

O. P. Nº 65854

F. Nº 3421

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 1ª Nom., Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos: "Concurso preventivo De la Vega, Marcelo-De la Vega; Carlos Eduardo y De la Vega, Berta Marina Quiroga de", Expte. A-68.626/86 comunica que con fecha 23 de noviembre de 1987, declaró la Quiebra de los concursados De la Vega, Marcelo; De la Vega, Carlos Eduardo y De la Vega, Berta Marina Quiroga de, domiciliados en calle Buenos Aires 307 y en Hipólito Yrigoyen 435 de Joaquín V. González - Peña de Salta, respectivamente. Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial. Salta, 25 de noviembre de 1987. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Valor al cobro A 50,00 e) 27-11 al 3-12-87

O. P. Nº 65837

F. Nº 39459

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 9ª Nom., en autos: "Larrán, Marcelo; Establecimiento El Chacal Sociedad de Hecho y Rearte-Larrán Sociedad de Hecho s/ Concurso Preventivo", Expte. Nº A-86.522/87, hace saber que en fecha 6-11-87 se declaró la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Marcelo Larrán, Establecimiento El Chacal S. de H. y Rearte-Larrán S. de H. Se hace saber que se ha designado síndico al Dr. Jorge Calvo Gaimza, con domicilio en J. M. Leguizamón Nº 313 de la ciudad de Salta. Se intima a los acreedores para que formulen su pedido de verificación de créditos, cuyo plazo vence el día 11 de marzo de 1988, los que deberán hacerlo en el domicilio anteriormente indicado, en el horario de 17 a 20 horas. Se hace saber que se fijó el día 26 de abril de 1988 a horas 9.00, o el subsiguiente hábil a la misma hora para la celebración de la Junta de Acreedores, la que tendrá lugar en la sede del Juzgado y con los acreedores que concurren. Publíquese durante 5 días. Salta, 25 de noviembre de 1987. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. A 50.-

e) 26-11 al 2-12-87

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 65899

F. Nº 39534

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Tercera Nominación cita y emplaza a Alberto Daniel Ceillan mediante edictos que se publicarán durante cuatro días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los autos caratulados: López de Ceillan, Claudia Elena del Socorro vs. Ceillan, Alberto Daniel - Divorcio - Ordinario, Expte. Nº A-83.263/87, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente, al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Salta, 30 de noviembre de 1987.

Imp. A 40.-

e) 2 al 7-12-87

O.P. Nº 65894

F. Nº 39526

El Dr. Alberto A. García, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, en estos autos: "Vera, Severa Simona González de s/Cancelación de cheques", Expte. Nº 17.582/87, ordena la publicación de la siguiente resolución: "Metán, 12 de noviembre de 1987. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: I) ...II) Declarar la cancelación de los siguientes cheques Nºs. 072501 - 072509 - 072510 - 072511 - 072514 - 072554 - 072563 - 072569 - 072573 - 072585 - 072586 - 072592 - 072581 - 072568 - 072595 de la cuenta corriente Nº 10113/0 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Metán, a nombre de Severa Simona González de Vera, después de sesenta días de la última publicación. IV) ...V) Ordenar la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. VI) ...Fdo. Dr. Alberto A. García

Juez; ante mi: Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria. Metán, 19 de noviembre de 1987.

Imp. A 30,40

e) 2 al 4-12-87

O.P. Nº 65891

F. s/c. Nº 4490

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Marina Fregonese de Hernández, en los autos caratulados: "Alvarez, Pedro Pablo c/Sierra, Mario - Preparación vía ejecutiva" Expte. Nº 3418/86, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezcan el Sr. Mario Sierra, D.N.I. Nº 8.173.632, a ejercer de defensa, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial (art. 541 inc. 3ro. concordante art. 343 del C.P.C. y C. Publíquese por un día en el diario El Tribuno. Firmado: Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria. Tartagal, noviembre, 12 de 1987.

S/c.

e) 2-12-87

O. P. Nº 65876

F. Nº 39507

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 8ª Nom. en autos caratulados: Funes, Valentín Humberto vs. Sasone, Enrique y/o sus sucesores, Sumario: Adquisición de Dominio por Usucapión, Expte. Nº A-71.989/86; cita al Sr. Enrique Sasone y/o sus sucesores y/o a terceros interesados quienes se crean con derecho al inmueble objeto de la acción "Matrícula Nº 10.452, sección E., manzana 25b, parcela 24 del R.I. de la Capital" para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo/s represente/n. Publíquese por dos días. Salta, 26 de noviembre de 1987. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. A 20.-

e) 1 y 2-12-87

O. P. Nº 65838

F. Nº 39457

Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo C. número veintiuno, Secretaria número cuarenta y uno, sito en Talcahuano 490, primer piso, Capital Federal, comunica que en autos "Centro de Suboficiales Retirados del Ejército y Aeronáutica Asociación Mutualista s/Liquidación de Sociedad", por resolución del 29 de setiembre de 1987, se han postergado las fechas originariamente previstas a fs. 544 para la presentación de los informes que prevén los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, los que deberán ser presentados los días 15 de diciembre de 1987 y 29 de febrero de 1988. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta. Buenos Aires, 1 de octubre de mil novecientos ochenta y siete. Luis Guillermo Kohler, Secretario.

Imp. A 50.-

e) 26-11 al 2-12-87

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 65893

F. Nº 39529

"LORENA S.A."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Lorena S.A." a asamblea general extraordinaria en segunda convocatoria para el día 30 de diciembre de 1987, a Hs. 10 en el domicilio social de calle 20 de Febrero Nº 465 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Aumento de capital social con acciones a integrarse con aportes de saldos a reedores contra la sociedad por obligaciones preexistentes, por lo que queda suspendido el derecho de preferencia de los señores accionistas (artículo 197 ley 19550)

Julio A. Rapetti
L.E. Nº 4.012.926
Presidente

Imp. A 60.-

e) 2 al 4-12-87

O. P. Nº 65626

F. Nº 39135

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS**A N T A S.A.**

Convócase a los señores Accionistas de Compañía Argentina de Seguros Anta S.A., a Asam-

blea General Extraordinaria, para el día 3 de diciembre de 1987, a las doce (12) horas, en la sede social de la calle Belgrano Nº 839 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Revalúo técnico.
- 3º) Aumento del capital social.
- 4º) Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social.

EL DIRECTORIO

Rubén César Farfán
Gerente General

Imp. A 120,00

e) 9 al 13-11 y 2-12-87

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 65860

F. Nº 39494

La señora Ana I. Sánchez de Singh también transfiere su fondo de comercio "Mueblería La Estrella", domiciliada en San Martín 828 de esta ciudad a la sociedad a constituir "Mueblería La Estrella" con el mismo domicilio. Oposiciones: C.P.N. Miguel Hadad, Balcarce 405, Salta.

Imp. A 150.-

e) 30-11; 1 al 4-12-87

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. Nº 65905

Saldo anterior	A 85.018,36
Recaudación del día 1-12-87	A 620,50
TOTAL	A 85.638,86